

2

DEFINICIÓN GLOBAL

Definición funcional:

Conjunto de actividades preventivas, diagnósticas y terapéuticas encaminadas a la vigilancia sanitaria de las personas que hayan estado expuestas a la fibra de amianto y cuyo fin es mejorar su calidad de vida. En los casos en los que se detecte algún tipo de alteración que se pueda considerar enfermedad profesional se estará a lo establecido en la legislación vigente y a lo que dispongan las autoridades sanitarias competentes.

Límite de entrada:

Seguimiento y atención específica a trabajadores y trabajadoras postexpuestas a la fibra de amianto, familiares convivientes en el periodo de la exposición y población cercana a empresas cuya actividad estuviera relacionada con el amianto, independientemente de la vía de acceso al sistema: consultas de Atención Primaria, Servicios de Urgencia y/o Atención Especializada e independientemente de la presencia o ausencia de síntomas respiratorios u de otra índole.

Límite final:

Por tratarse de un proceso crónico, que necesita seguimiento, no tiene límite final, salvo que se diagnostique una patología tumoral (cáncer de pulmón, cáncer de laringe o mesotelioma) o afección fibrosante del pericardio que curse con restricción cardiaca, en

cuyo caso pasaría a depender del proceso de cáncer de pulmón, del proceso de disfonía o del proceso de insuficiencia cardiaca. Debe garantizarse la inclusión de la exposición a amianto en las revisiones del proceso de cáncer de pulmón, del proceso de disfonía o del proceso de insuficiencia cardiaca como posible agente causal de los procesos mencionados.

Límites marginales:

Aquellas personas que continúan trabajando en la misma empresa en la que tuvieron exposición al amianto.

Observaciones:

- Favorecer a través de diagnósticos claros y específicos el reconocimiento de las patologías relacionadas con el amianto, especialmente las profesionales que figuran en el Real Decreto 1299/2006, de 10 de noviembre, (BOE nº 302, de 19 de diciembre de 2006).
- Deberán realizarse esfuerzos para la identificación y captación de las trabajadoras y de los trabajadores postexpuestos.
- Asegurar la elaboración y actualización de un registro de trabajadores y de trabajadoras postexpuestas a fibras de amianto.